

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo - Córdoba, 02 de septiembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, la presente solicitud presentada por la doctora MARIA ALEJANDRA ESPITIA BURGOS, quien manifiesta ser contratista de la Defensoría Pública, y que actúa como apoderada de la señora BLANCA ROSA VEGA CAVADIA, para que se haga entrega de los títulos judiciales que han sido descontados al demandado LUIS MIGUEL CASTELLANOS PEÑATA, dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos con radicación N°2018-00272. PROVEA.


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------|-----------------------------------|
| ACCIÓN: | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| EJECUTANTE: | BLANCA ROSA VEGA CAVADIA |
| EJECUTADO: | LUIS MIGUEL CASTELLANOS PEÑATA |
| RADICACIÓN | N° 23-686-40-89-001-2018-00272-00 |

Vista el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que la doctora MARIA ALEJANDRA ESPITIA BURGOS no aporta poder que la faculte para representar los intereses de la demandante BLANCA ROSA VEGA CAVADIA en el presente asunto, por lo que se le negará reconocimiento como apoderada dentro del presente proceso, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P..

Pese a lo anterior, efectuada una revisión de la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se constata que no existen títulos o depósitos judiciales a cargo del presente proceso, por lo que no es posible ordenar la entrega de los mismos.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: Niéguese la entrega de depósitos judiciales por no encontrarse relación pendiente de pago por cuenta del presente proceso en la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, de conformidad con las motivaciones expresadas en el presente auto.

SEGUNDO: Niéguese reconocimiento de personería a la doctora MARIA ALEJANDRA ESPITIA BURGOS, como apoderada de la señora BLANCA ROSA VEGA CAVADIA, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ

Firmado Por:

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN PELAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f945d148171558786fc6d8590e34e93383d59b632ae308ee8e1a1e35b2ab6460

Documento generado en 02/09/2020 06:31:59 p.m.